

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 2 de marzo de 2021. A despacho de la señora jueza el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n. ° 510

Palmira, Valle del Cauca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | Ejecutivo Singular con auto que ordena seguir adelante la ejecución |
| Radicado: | 76-520-40-03-002-2018-00487-00 |
| Demandante: | Carnes y Derivados de Occidente S.A. |
| Demandado: | Andrés Alberto González Ocampo Fundación Construcción Social y El Medio Ambiente |

I. Asunto:

Atendiendo la solicitud de pago de títulos efectuado por el apoderado judicial de la parte demandante, se le informa al peticionario que el único título pendiente por pagar es el n.º 469400000375246 por valor de \$4'876.000,00, el cual se encuentra debidamente fraccionado, en este momento es objeto de decisión respecto de la providencia n.º 1457 del 24 de noviembre del 2020, que decidió fraccionar el mismo, misma que fue apelada, correspondiéndole en reparto al Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, que se encuentra en curso; por tanto, no se procederá a efectuar el pago del mismo. Aunado a ello, respecto al despacho comisorio n.º 51 devuelto sin diligenciar se agregará a los autos para que obre y conste dentro de este asunto.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: NO ACCEDER al pago de títulos por lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el despacho comisorio n.º 51 devuelto sin diligenciar, para que obre y conste dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

LP

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

JUZGADO 2 CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 15 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 3 DE MARZO DEL
2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA
OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be01e14d3c18a7ac82baf3d5c2db1cd7f171c34fce027e5f86b2b95165dcc614**
Documento generado en 02/03/2021 04:23:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>